

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOP n.º 211 de fecha 3 de noviembre de 2020 y tablón de edictos de la Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2020, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Argamasilla de Alba, cuyo texto se recoge a continuación:

- Se incluye un Capítulo IV al Título I denominado del estacionamiento de vehículos destinados al transporte de mercancías, con el siguiente articulado:

Artículo 28 bis. Se prohíbe, con carácter general, el estacionamiento de vehículos de más de 3,5 toneladas de MMA, vayan o no cargados y cualquiera que sea su clase, en las vías situadas dentro del casco urbano, salvo que los mismos estén prestando un servicio o actividad o cuenten con autorización especial de estacionamiento emitida por el Ayuntamiento.

El Alcalde mediante bando o resolución, o el órgano en quien delegue en su caso, podrá establecer fuera del núcleo urbano zonas en las que se autorice el estacionamiento de vehículos de MMA superior a 3,5 toneladas.

Artículo 28 ter. En aquellas vías en que sea imprescindible cortar momentáneamente la circulación para instalar o retirar un contenedor o cualquier otro servicio de carga o descarga de mercancías, materiales de construcción o combustibles, será obligatorio disponer, en el punto de la calle donde exista posibilidad de desvío, una señal portátil tipo S-15 (calzada sin salida) con un cartel complementario informativo de la realización de tareas de carga y descarga.

Artículo 28 quater. Lo dispuesto en el presente capítulo prevalecerá sobre cualquier otro precepto de la presente Ordenanza.

- Se modifica el cuadro de infracciones recogido en el Título IX de la Ordenanza municipal de circulación dedicado a sanciones, con la incorporación de las siguientes infracciones:

Cod art.	Inf.	Descripción	Importe (Euros)	Puntos
23.01	L	Estacionar en la calzada un vehículo destinado al transporte de mercancías con una mma superior a 3,5 toneladas e inferior o igual a 12 toneladas fuera de los casos permitidos.	126	
23.02	G	Estacionar en la calzada un vehículo destinado al transporte de mercancías con una mma superior a 12 toneladas fuera de los casos permitidos.	200	
38.02	L	Efectuar tareas de carga o descarga de mercancías, materiales de obra, contenedores o combustibles cortando momentáneamente la circulación de un vial, sin señalizar reglamentariamente dicha circunstancia en un punto del vial donde exista posibilidad de desvío.	84	

- Se suprime del cuadro de infracciones recogido en el Título IX de la Ordenanza municipal de circulación dedicado a sanciones los siguientes apartados:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



<i>Cod art.</i>	<i>Inf.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>	<i>Puntos</i>
9.07	L	No respetar señal de ceda el paso	126	
9.08	L	No respetar señal de acceso a prohibido	126	

Entrada en vigor. La presente modificación, tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial correspondiente, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 21 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3608

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>